

REPORTE ELECTORAL



Elaborado por la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas / Año 15 / N° 104 / Febrero 2018

ISSN2306-3696



RUMBO A LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018

ONPE atiende a centros poblados para ERM 2018



2

Las nuevas reglas de juego para elecciones de octubre



4

Elecciones internas en las organizaciones políticas



6

Reglamentan financiamiento y supervisión de fondos



7





Adolfo Castillo
Jefe de la ONPE

Editorial

¿Cómo recobrar la confianza de un país frente a la complicada coyuntura que atravesamos, ante la ola de denuncias de corrupción que involucran casi a todos los niveles de la administración pública? Ese podría ser el primer y gran reto que tienen que asumir quienes alcanzan el favor de las urnas en la próxima elección de autoridades regionales y municipales programada para el 7 de octubre del año en curso.

Esta vez, para elegir un nuevo alcalde o gobernador regional, los criterios de elección deberán ser distintos para el ciudadano. Por las experiencias vividas a lo largo de la historia electoral de nuestro país, tal vez ya no es prioridad revisar sólo las credenciales que respaldan la capacidad profesional de un buen técnico, sino además el pergamino que acredita a un buen ciudadano, conocido y reconocido por una gran mayoría de vecinos que respalde una gestión cargada de responsabilidad, que genere los cambios que sean necesarios y que conlleve a mejorar la calidad de vida de una comuna o región.

En este proceso continuo de generación de cambios, encontrando la mejor alternativa en una elección transparente y democrática, la participación de la mujer, cada vez se ha incrementado, en calidad y cantidad. Es una tendencia que no tendría por qué ser distinta en esta jornada. Por otro lado, la juventud también viene asumiendo con mayor seriedad su rol de buen ciudadano en los últimos tiempos, y ya se está convirtiendo en tendencia creciente. Suman casi medio millón de jóvenes al padrón en cada nueva elección.

La participación ciudadana es inherente a todo régimen democrático y permite a cada uno participar libremente en la vida pública del país, la región o en una determinada circunscripción municipal, sea esta provincial o distrital. Asumamos entonces nuevamente nuestra responsabilidad con un alto sentido crítico para poder elegir al mejor proyecto político que garantice una gestión realmente transparente y beneficiosa para el país.

Es el momento de revertir el comentario negativo de la opinión pública que, tal vez con justa razón, sólo crítica la administración de su municipalidad o gobierno regional. Lo más importante ahora es preguntarse ¿qué hago para revertir esta situación? El primer paso es asumir con responsabilidad y altura el derecho a elegir libremente al mejor alcalde o gobernador en las próximas elecciones y para ello, desde ONPE, se planifica cuidadosamente cada detalle para que en octubre las elecciones sean el fiel reflejo de la voluntad de los ciudadanos.

Facilita la votación a electores de zonas alejadas

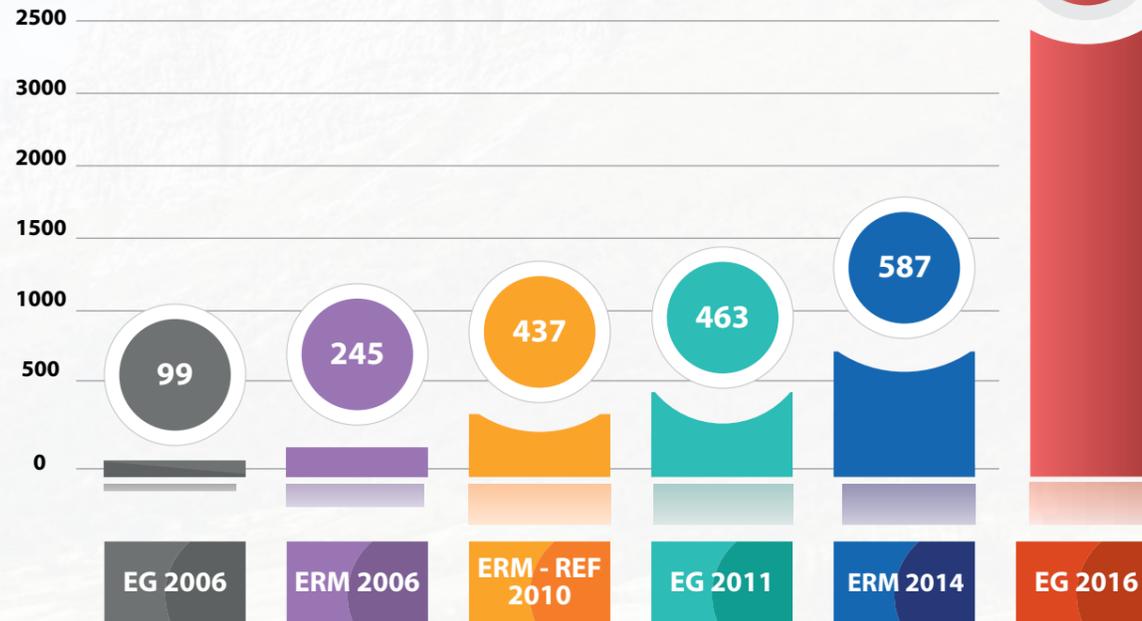
ONPE atiende a centros poblados para Elecciones Regionales y Municipales 2018

De acuerdo con la Ley de Bases de la Descentralización (Ley N° 27783), el territorio del Perú está conformado por regiones, provincias, distritos y centros poblados en cuya circunscripciones se organiza el estado y el gobierno en los ámbitos, nacional, regional y local.

Los centros poblados se rigen por la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) y por la Ley de Elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados (Ley N° 28440), tanto para su creación y competencias como en lo concerniente a la elección de sus autoridades. En tanto, se considera como centro poblado urbano cuando existen como mínimo cien viviendas agrupadas contiguamente. Por su parte centro poblado rural, es aquel que tiene menos de 100 viviendas, o que teniendo más de 100 estas se encuentran dispersas.

La diversidad de contextos geográficos y económicos que caracterizan a los centros poblados refleja una misma necesidad: tener más facilidades para ejercer el derecho al voto. Ante esta situación, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), desde el año 2005 hasta la fecha, viene atendiendo las solicitudes para la instalación de mesas de sufragio en centros poblados, con la finalidad de facilitar a la población electoral el ejercicio de su derecho al sufragio. Por lo general se trata de las comunidades más alejadas de las capitales distritales. Para estos electores, la lejanía a la capital de los distritos, la escasez de medios de transporte, la situación económica que les impide viajar

CANTIDAD DE CENTROS POBLADOS ATENDIDOS



Fuente: Plan de acción - Atención a Centros Poblados para la instalación de mesas de sufragio, enero 2017, GPP - ONPE.

atendieron a 587 y en el proceso de las Elecciones Generales 2016 aumentaron a 2,491 centros poblados en donde se instalaron mesas de sufragio en su comunidad. Desde el mes de julio del 2016 a la fecha, han sido aprobadas 32 solicitudes para la instalación de nuevas mesas de sufragio, 8 en Cajamarca; para Huánuco y Puno 5 en cada región; 3 en Lambayeque; en Ayacucho, Cusco, Piura 2 respectivamente; y una mesa en cada región de Áncash, Huancavelica, La Libertad, Lima y San Martín. Estas comunidades se sumarán a los centros poblados que fueron beneficiados por el servicio en los procesos electorales pasados. La conformación de mesas de sufragio en centros poblados es un servicio que va creciendo y beneficiando cada vez a mayor cantidad de electores, sobre todo de las zonas más empobrecidas y lejanas del país. De esta manera, todos los pobladores de un mismo distrito podrían votar lo más cerca posible a su zona de residencia.



y la inseguridad debido a factores geográficos, sociales o de conflicto interno son las principales causas que impiden su participación en los comicios. ONPE busca apoyar a los electores de los centros poblados de difícil acceso, que en algunos casos viajan por más de un día para poder votar, con ello evitan no solo la imposición de una multa sino también el ausentismo en las urnas. Como parte del servicio de atención para la instalación de mesas de sufragio, se implementó el Registro Automatizado de Electores (RAE). Una herramienta tecnológica que ha sido creada con el objetivo de registrar en menor tiempo a los electores de estas comunidades. Este registro se da de forma directa y se realiza en las visitas de verificación a los centros poblados que solicitan el servicio por primera vez y también en los que ya cuentan con la instalación de mesas de sufragio y quieren actualizar su lista de electores. Desde el proceso de las Elecciones Generales 2006 la atención a solicitudes de centros poblados ha venido incrementándose. En las Elecciones Regionales y Municipales 2014 se



Prohibidos los aportes anónimos y candidatos rendirán cuenta de campaña

Las nuevas reglas de juego para las elecciones de octubre

ELIMINAN ORGANIZACIONES POLÍTICAS LOCALES

La Ley N° 30688 elimina a las organizaciones políticas de nivel distrital y provincial, salvo aquellas organizaciones políticas que lograron su inscripción hasta el 10 de enero del 2018, fecha en que se convocó las elecciones regionales y municipales.



DOMICILIO Y ARRAIGO DE CANDIDATOS

Para ser candidato a cualquiera de los cargos de autoridad regional y para ser elegido alcalde o regidor se requiere haber nacido en la circunscripción electoral para la que se postula o domiciliar en ella en los últimos dos (2) años, respecto a la fecha del vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos. (Ley N°30692).



IMPEDIMENTOS PARA POSTULAR

Están impedidos de ser candidatos las personas condenadas a pena privativa de la libertad, efectiva o suspendida, con sentencia consentida o ejecutoriada, por la comisión de delito doloso. En el caso de las personas condenadas en calidad de autoras por la comisión de los tipos penales referidos al terrorismo, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas o violación de la libertad sexual; el impedimento resulta aplicable aun cuando hubieran sido rehabilitadas. Asimismo, las personas que, por su condición de funcionarios y servidores públicos, son condenadas a pena privativa de la libertad, efectiva o suspendida, con sentencia consentida o ejecutoriada, por la comisión, en calidad de autoras, de delitos dolosos de colusión, peculado o corrupción de funcionarios, aun cuando hubieran sido rehabilitadas. (Ley N° 30717).



La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) se encuentra en pleno proceso de organización de las elecciones regionales y municipales del próximo 7 octubre, comicios en los que participarán **23,300,283** electores. El organismo electoral prevé el funcionamiento de más de 77 mil mesas de sufragio para lo cual será necesario contar con más de 5 mil locales de votación distribuidos en el territorio nacional. Se estima que podrían participar más de 115 mil candidatos. Para esta elección subnacional, los actores electorales deberán tener en cuenta diversos cambios introducidos en diversas normas electorales como en la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N°26859), Ley de Elecciones Regionales (Ley N°27683), la Ley de Elecciones Municipales (Ley N° 26864) y la Ley de Organizaciones Políticas (Ley N°28094), entre otras disposiciones ya vigentes.

ELECCIONES INTERNAS

Las organizaciones políticas y alianzas electorales están obligadas a realizar procesos de elecciones internas de candidatos a cargo de elección popular. Para los comicios del 7 de octubre, estos se efectúan entre el 11 de marzo y el 25 de mayo de 2018. (Ley N°30673).



NO HAY APORTES ANÓNIMOS

Las organizaciones políticas y sus candidatos a cargos de elección popular, no pueden recibir aportes anónimos de ningún tipo. (Ley N° 30689).



APORTES BANCARIZADOS

Todo aporte privado en dinero que supere una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), que equivale a S/ 4,150, debe hacerse por medio de una entidad del sistema financiero. (Ley N° 30689).



APORTES A CANDIDATOS

Cada aporte en efectivo o en especie que recibe el candidato, de cualquier persona natural nacional, no debe exceder de las 60 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) por persona durante la campaña electoral, esto es, desde la presentación de la solicitud de inscripción del candidato por parte de su organización política hasta la publicación de resolución que declara la conclusión del proceso. (Ley N° 30689 / Reglamento del Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios).



CONDUCTA PROHIBIDA EN LA PROPAGANDA POLÍTICA

Los candidatos están prohibidos de efectuar entrega o promesa de entrega de dinero, regalos, dádivas, alimentos, medicinas, agua, materiales de construcción u otros objetos de naturaleza económica, de manera directa, o a través de terceros por mandato del candidato y con recursos del candidato o de la organización política. Estos casos se sancionan con una multa de 30 UIT; si reincide se excluye al candidato infractor. (Ley N° 30689).



FRANJA ELECTORAL REGIONAL

Los partidos políticos, organizaciones políticas de alcance regional o departamental y alianzas electorales que logren la inscripción definitiva de sus fórmulas a la gobernación y vice gobernación regional y/o de sus listas al consejo regional, dispondrán de un espacio gratuito en los canales de televisión de señal abierta y estaciones de radio, públicos y privados, de cobertura nacional y regional, para difundir sus planes de gobierno regional. (Ley N°27683 / Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios/ R.J.N°000025).



PROPAGANDA ELECTORAL

Las organizaciones políticas y sus candidatos inscritos en los departamentos del país pueden contratar propaganda electoral, a través de los responsables de campaña hasta un (1) minuto diario en cada estación de radio y televisión de su jurisdicción. El incumplimiento de esta limitación acarrea responsabilidad exclusiva del candidato. (Ley N° 30689).



RENDICIÓN DE CUENTAS EN 15 DÍAS

Las organizaciones políticas y los candidatos o sus responsables de campaña presentan su información financiera de campaña electoral a la ONPE en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la resolución que declara la conclusión del proceso electoral. (Ley N° 30689).



SANCIÓN PARA LOS CANDIDATOS QUE NO PRESENTEN SU RENDICIÓN DE CUENTAS

Los candidatos que no informen a la ONPE de sus ingresos y gastos de campaña son sancionados con una multa de no menor de 10 UIT ni mayor de 30 UIT. (Ley N° 30717).



FINANCIAMIENTO PROHIBIDO

Las organizaciones políticas y sus candidatos a cargos de elección popular no pueden recibir aportes de personas naturales condenadas con sentencia consentida o ejecutoriada o con mandato de prisión preventiva vigente por delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, lavado de activos o terrorismo. (Ley N° 30689).



Con apoyo de ONPE

Elecciones internas de candidatos en las organizaciones políticas

Las elecciones regionales y municipales fueron convocadas el 10 de enero de 2018, a través del Decreto Supremo N°004-2018-PCM. En ese aspecto, la ONPE recuerda que los Partidos Políticos tienen plazo entre el 11 de marzo y el 25 de mayo de 2018 para realizar la elección de sus candidatos a las elecciones regionales y municipales del próximo 7 de octubre, según la última reforma a la Ley de Organizaciones Políticas (Ley N° 28094).

La citada norma establece ahora que las organizaciones políticas y alianzas electorales realizan procesos de elecciones internas de candidatos a cargo de elección popular entre los doscientos diez (210) y ciento treinta y cinco (135) días calendario antes de la fecha de la elección de autoridades nacionales, regionales o locales.

Igualmente dispone que la elección de autoridades y candidatos de los partidos políticos y movimientos de alcance regional o departamental debe regirse por las normas de democracia interna establecidas por ley, el estatuto y el reglamento electoral de la organización política, agregando que éste no puede ser modificado una vez que el proceso ha sido convocado.

Asimismo, se recuerda que la ley fija también que la elección de autoridades y de los candidatos a cargos públicos de elección popular se realiza por un órgano electoral central, conformado por un mínimo de tres (3) miembros. Dicho órgano electoral tiene autonomía respecto de los demás órganos internos y cuenta con órganos descentralizados también colegiados, que funcionan en los comités partidarios.

La institución electoral refiere también que la ley dispone que toda agrupación política debe garantizar la

pluralidad de instancias y el respeto al debido proceso electoral, y que el órgano electoral central tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales del partido, incluidas la convocatoria, la inscripción de los candidatos, el cómputo de votos o la verificación del quórum estatutario, la proclamación de los resultados y la resolución de las impugnaciones a que hubiere lugar.

Además, la Ley precisa que corresponde al órgano máximo del movimiento o partido político, decidir la modalidad de elección de los candidatos a los cargos de Gobernador, Vicegobernador, Consejeros Regionales, Alcalde y Regidores de los Concejos Municipales.

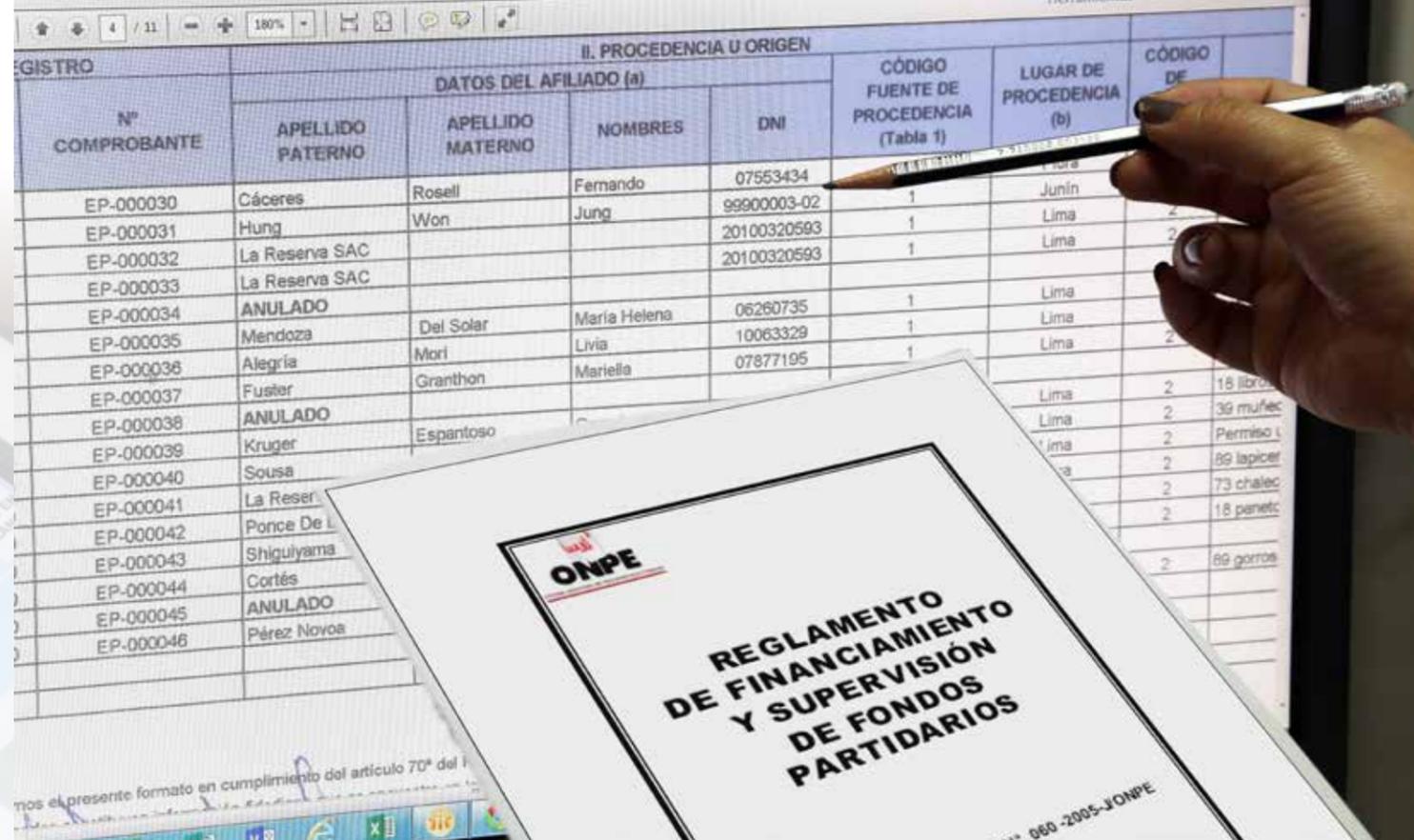
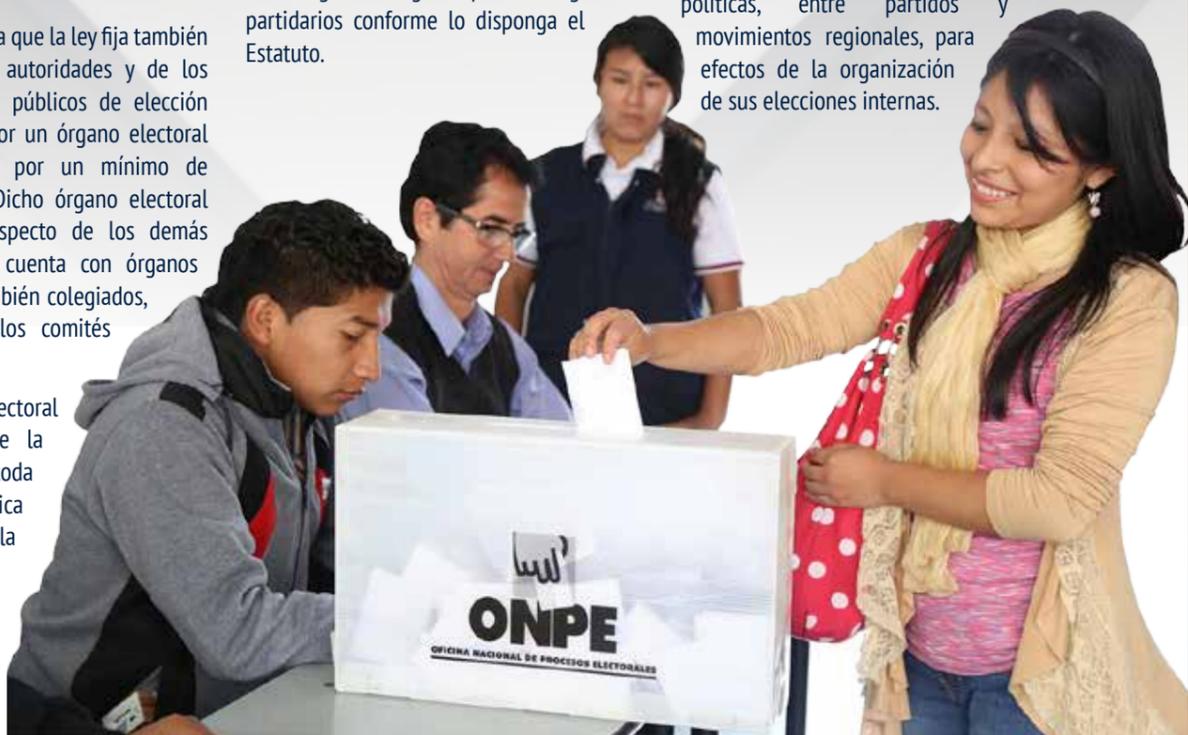
Para tal efecto, al menos las tres cuartas (3/4) partes del total de candidatos a consejeros regionales o regidores, deben ser elegidas de acuerdo con alguna de las tres modalidades establecidas por ley: a) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados; b) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y c) Elecciones a través de delegados elegidos por los órganos partidarios conforme lo disponga el Estatuto.

Por esta razón, para garantizar el éxito de estos procesos de democracia interna, la ONPE ofrece su apoyo y asistencia técnica a las organizaciones políticas para la elección de sus candidatos a las elecciones del próximo mes de octubre.

Las modalidades de cooperación son los de asistencia técnica en la planificación y organización de los procesos electorales, así como en la elaboración y revisión de los instrumentos normativos de carácter electoral, teniendo en consideración la legislación electoral en general.

La asistencia técnica también se brinda para la elaboración y verificación del padrón electoral, el diseño y elaboración de materiales electorales, como cédulas de sufragio, actas electorales y cualquier otro material que sea de utilidad para la realización de los procesos electorales la organización política. Igualmente en el desarrollo de actividades de capacitación dirigidas a los órganos electorales, miembros de mesas y electores en general.

El año 2014, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales, la ONPE brindó asistencia técnica a 98 organizaciones políticas, entre partidos y movimientos regionales, para efectos de la organización de sus elecciones internas.



ONPE reglamenta supervisión de fondos

Reglas del financiamiento partidario

De acuerdo a la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, la verificación y el control externos de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas corresponden a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios. De igual manera, en el marco de la citada ley, corresponde a la ONPE dictar las medidas reglamentarias en las materias de su competencia.

En ese contexto, el 01 de febrero de 2018 fue pre publicado el proyecto de Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, a fin de que los ciudadanos interesados puedan presentar sus aportes y comentarios al referido proyecto.

Así, la ONPE luego de haber evaluado, procesado y consolidado las sugerencias remitidos por los ciudadanos y representantes de organizaciones políticas, aprobó mediante Resolución Jefatural N° 0025-2018-JN/ONPE del jueves 8 de febrero del presente, el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.

El citado cuerpo legal reglamenta las disposiciones legales relativas al financiamiento y gastos de las organizaciones políticas y sus candidatos a cargos de elección popular, y las referentes a la rendición de cuentas de los promotores y autoridades sometidas a revocación.

El Reglamento será de aplicación a los partidos políticos, alianzas electorales (nacionales y regionales) y organizaciones políticas de alcance regional o departamental, debidamente inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP), así como a sus directivos, candidatos a cargos de elección popular y responsables de campaña electoral.

Asimismo, aplica al promotor individual, autoridad sometida a consulta, sea que actúen a título individual o a través de una organización que se constituyan para promover la revocatoria o defender a la autoridad sometida a revocación, según corresponda.

Rige también para los medios de comunicación social privados y públicos, organismos públicos, personas naturales

y jurídicas, en aquello que se refiera a sus relaciones económico financieras con las organizaciones políticas y sus candidatos y se encuentra regulado por ley.

En cuanto a la información de ingresos y gastos de campaña electoral, los candidatos a cargos de elección popular señalados en el artículo 92 del Reglamento, están obligados a presentar a la ONPE su información de ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral, en un plazo no mayor de 15 días contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial de la resolución que declara concluido el proceso electoral que corresponda.

El Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios consta de ocho (08) títulos, trece (13) capítulos, ciento veintinueve (129) artículos y dos (02) disposiciones finales y transitorias. Está publicado en el Portal institucional de la ONPE: <https://www.web.onpe.gob.pe/modMarco-Legal/Resoluciones/RJ-025-2018-JN.pdf>

El boletín Reporte Electoral es uno de los más decargados

Más de 320 mil accesos a la biblioteca virtual

La biblioteca de la ONPE ofrece información electoral especializada por medio de las publicaciones digitales, bibliografías especializadas y boletines que se publican en el módulo virtual.

El año 2017 hemos llegado a más 321,093 accesos a las publicaciones de la biblioteca virtual de la ONPE. El boletín Reporte Electoral fue descargado más de 312,681 veces.

Los usuarios extranjeros son quienes visitan con mayor frecuencia nuestras publicaciones. En las visitas de diciembre 2017 tenemos en primer lugar a los accesos desde Estados Unidos, segundo lugar Perú, tercer lugar Alemania, cuarto lugar Reino Unido, quinto lugar Eslovaquia y en sexto lugar China.



Pueden visitar el módulo virtual de la biblioteca en:
<https://www.web.onpe.gob.pe/educacion-investigacion/biblioteca/>
o escribimos al correo biblioteca@onpe.gob.pe para sus consultas.

Publicación más descargada:
REPORTE ELECTORAL



Observatorio Electoral

Nepal:

Dimite primer ministro tras derrota en elecciones parlamentarias



El primer ministro de Nepal, Sher Bahadur Deuba, renunció tras la derrota del partido Congreso Nepalí en los primeros comicios parlamentarios realizado en casi dos décadas. En su último discurso, el político agradeció al pueblo de Nepal por el apoyo recibido durante su gestión.

La Comisión Electoral de Nepal confirmó que la alianza del Partido Comunista de Nepal (Unificado Marxista-Leninista) y el Partido Comunista de Nepal (Centro Maoísta) obtuvo la mayoría en la Cámara de Representantes, la Cámara Baja. La alianza también logró la mayoría en las elecciones a la Asamblea Nacional, que es la Cámara Alta del Parlamento Federal.

Durante la campaña electoral la coalición prometió garantizar la estabilidad política y el desarrollo económico de la nación.

Rusia:

Elecciones presidenciales en marzo de 2018



La primera ronda de las elecciones presidenciales de Rusia está prevista para el domingo 18 de marzo de 2018, según la convocatoria oficial aprobada por el Consejo de la Federación, la Cámara Alta del Parlamento ruso.

En caso de que ningún candidato logre una mayoría absoluta de los votos -más del 50%- tendrá lugar una segunda vuelta electoral el 8 de abril, en la que la Presidencia del país se decidirá entre los dos candidatos más votados en la primera vuelta. El Presidente Vladimir Putin participará en las elecciones buscando la reelección. El único líder opositor con capacidad de convocatoria, Alexéi Navalni, fue inhabilitado para presentar su candidatura por tener antecedentes penales, decisión que ha impugnado ante el Tribunal Constitucional.

Paraguay:

En abril serán las elecciones generales



El 22 de abril, en Paraguay elegirán un nuevo presidente y vicepresidente, gobernadores, senadores y diputados, tanto al parlamento local como al del Mercosur. La contienda presidencial se perfila como un enfrentamiento entre el derechista Partido Colorado y la alianza de centroizquierda integrada por el Partido Liberal y el Movimiento Guasú del expresidente Fernando Lugo.

El candidato del Partido Colorado será Mario Abdo Benítez, hijo del exsecretario privado del gobernante de facto Alfredo Stroessner, que derrotó en unas primarias internas a Santiago Peña, el favorito del presidente Horacio Cartés.

Mientras que la Gran Alianza Nacional Renovada (GANAR) lleva como cabeza de fórmula al liberal Efraín Alegre, el movimiento de Lugo puso de candidato a vicepresidente al periodista Leonardo Rubín.

Ecuador:

Unasur destaca normalidad en el desarrollo de la Consulta Popular



El proceso electoral se desarrolló con normalidad, alta participación de la ciudadanía y con procedimientos que se ajustan a los estándares internacionales, incluidos los protocolos de transmisión de resultados, esa fue la conclusión de la Misión de Observación Electoral de la Unión de Naciones Suramericanas (Unasur) que, el 5 de febrero, presentó su informe preliminar sobre el desarrollo del Referéndum y Consulta Popular 2018.

Nubia Villacís, la presidenta del Consejo Nacional Electoral (CNE) agradeció "el acompañamiento continuo que han tenido los observadores" antes, durante y al cierre de la jornada democrática. La misión comenzó su labor en enero cuando 29 delegados, representantes de nueve países, arribaron a Ecuador.

